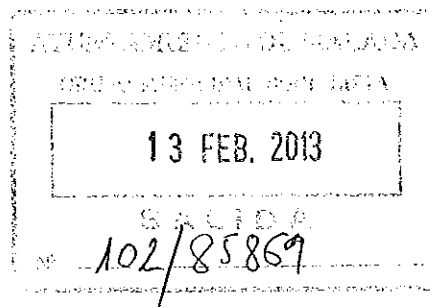




SECCIÓN DE ACTAS
PLENO.
Nº R. ENTRADA 13
FECHA 13/02/13
Doc. Año



Ayuntamiento de Málaga
Grupo Municipal Socialista

Moción que presentan los concejales D^a Begoña Medina Sánchez, y D. Sergio J. Brenes Cobos, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad y Medio Ambiente, **relativa al impacto medio ambiental de las antenas de telefonía móvil en espacios libres (parque infantiles y parque y jardines).**

La Il^{ta}m. Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la ciudad de Málaga, en sesión de uno de febrero de 2013, aprobó el nuevo proyecto de Ordenanza Reguladora de las Condiciones Urbanísticas de Instalación de Infraestructuras Radioeléctricas y Equipos de Radiocomunicación.

El Grupo municipal Socialista entiende que este proyecto debe ser enmendado para no perjudicar el interés general de los ciudadanos de Málaga.

En nuestras enmiendas se recoge la preocupación ciudadana por determinados aspectos que se dejan claramente desregulados, como la instalación de equipos en inmediaciones de colegios, guarderías o espacios públicos como zonas verdes y parques infantiles de la ciudad de Málaga, contribuyendo a la innecesaria alarma ciudadana e indefensión.

Asimismo, de la propuesta de Ordenanza, desaparecen determinadas restricciones presentes en la ordenanza de 2002 actualmente en vigor, y no se atienden recomendaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Los socialistas entendemos que no se contempla la defensa de la autonomía municipal respecto a las competencias del municipio de Málaga, en cuanto a la presencia en nuestro territorio de las antenas de telefonía.

El Tribunal Supremo, en sentencia de 17 de noviembre de 2009 y en sentencia de 13 de marzo de 2012, establece en su apartado 1-. **Respecto a las competencias de las Corporaciones locales en materia de telecomunicaciones.**

“En dos preceptos se establece por la Constitución el marco en que han de desenvolverse las competencias del estado y de las Comunidades Autónomas en este campo de medios audiovisuales: los Artículos 149.1.21 y 149.1.27, cierto es, que tales preceptos como en los demás que regulan el reparto de competencias entre el estado y las Comunidades



Ayuntamiento de Málaga
Grupo Municipal Socialista

Autónomas no aparecen mencionados los entes locales, pero ello no significa que tales Corporaciones no tengan en esta materia competencia alguna, pues el artículo 137 de la Constitución afirma que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses y el artículo 141 reitera que "la Constitución garantiza la autonomía de los municipios". Nuestra Sala, como lo adveran entre otras, nuestras sentencia de dieciocho de junio de dos mil uno, recurso de casación número 8603/1994-.

En diversas ocasiones ha tenido ocasión de pronunciarse sobre este tema, en donde diseñamos el marco general en que deben desenvolverse las relaciones del Estado y las Comunidades Autónomas, por un lado, y los Ayuntamientos por otro; y hemos llegado a las siguientes conclusiones:

La competencia estatal en relación con las telecomunicaciones no excluye la del correspondiente municipios respecto a la utilización del demanio municipal o atender a los intereses derivados de su competencia urbanística.

Tanto el planeamiento urbanístico como las ordenanzas relativas a obras e instalaciones en la vía pública los ayuntamientos pueden establecer condiciones para la instalación de las nuevas redes de telecomunicaciones.

El ejercicio de dicha competencia no puede traducirse en restricciones absolutas al derecho de los operadores a establecer sus instalaciones, ni en limitaciones que resulten desproporcionadas.

Por todo lo expuesto, estos Concejales tienen a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Medio Ambiente y Sostenibilidad, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Que la Comisión de Pleno de Medio Ambiente y Sostenibilidad, traslade a la Gerencia Municipal de Urbanismo el acuerdo de que se incluya en el nuevo proyecto de Ordenanza Reguladora de las Condiciones Urbanísticas de Instalación de Infraestructuras Radioeléctricas y Equipos de Radiocomunicación, el art. 2.2 de la ordenanza en vigor, que establece que



Ayuntamiento de Málaga
Grupo Municipal Socialista

"en ningún caso se permitirán las instalaciones sobre suelos destinados a zonas verdes, espacios libres".

2-. Trasladar a la GMU el acuerdo de esta Comisión para que modifique el Art. 36.1.a) de la Ordenanza propuesta, de la siguiente forma *"este análisis o separata medioambiental, que deberá ser informada por el órgano municipal competente en materia medioambiental, si tendrá que presentarse cuando, junto a la solicitud de la licencia, se aporte la calificación Ambiental o el justificante de haber realizado ante dicho órgano una declaración responsable sobre cumplimiento de la normativa medioambiental"*.

3-. Que el Área municipal de Medio Ambiente, en coordinación con la Gerencia Municipal de Urbanismo, proceda a ampliar la información a la ciudadanía mediante plano de ubicación en la Web municipal, de estas instalaciones autorizadas en la ciudad, con objeto de mejorar su transparencia. incluyendo enlaces sobre : el operador responsable de la misma, fecha de solicitud, fecha de autorización, caducidad de la misma e, incluso identificación del expediente, y otra información que pueda resultar de interés para los ciudadanos/as.

Málaga, 11 de febrero 2013

Fdo.- Begoña Medina Sánchez

Sergio J. Brenes Cobos

Concejales Grupo Municipal Socialista